



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1816/2022, DE 31 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.”**

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

### **I. OBJETO Y CONTENIDO**

La presente orden tiene como objeto modificar la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2022.

Asimismo, mediante el proyecto de orden que se está tramitación se procede a la convocatoria de estas ayudas para el año 2023.

Esta modificación tiene como finalidad la ampliación del ámbito de actuación de la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, a familias con menores o personas a su cargo que si bien, no forman parte de un programa de atención a menores en situación de paliativos pediátricos, sufren enfermedades con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, y que cursan también de forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas.

Entre estos procesos patológicos se encuentran, entre otras, las enfermedades oncológicas, las neurológicas, degenerativas, cardiopatías, o las enfermedades raras, y en general todas las incluidas en el ANEXO del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica



## **Comunidad de Madrid**

---

por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Asimismo, serán patologías crónicas y complejas, con un nivel de intervención alto las así consideradas por el facultativo de atención primaria u hospitalaria interviniente, con arreglo a lo dispuesto en el Proceso Asistencial Integrado del Niño con Patología Crónica y Complejidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores a su cargo demandan una atención contante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos.

En efecto, la familia, además del desempeño de las funciones y responsabilidades que le son propias con cualquiera de sus hijos, deben afrontar la situación de la enfermedad y la perspectiva de la muerte, cambiar sus prioridades, incorporar nuevas tareas y aprender y desempeñar técnicas y cuidados muy específicos. Frecuentemente se ven obligados a abandonar su actividad laboral, con la consiguiente merma de sus ingresos, en una situación en la que, además, los menores afectados demandan una ingente y variada necesidad de cuidados específicos adicionales y complementarios (fisioterapia, logopedia, musicoterapia, etc). Es por ello que, estas familias en situación de extrema vulnerabilidad, necesitan de una especial protección, cuidado y apoyo en la extraordinariamente difícil y compleja etapa vital por la que transitan.

Por las razones expuestas, se procede a la modificación de la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, con la finalidad de proceder al establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas necesarias para la consecución de los siguiente objetivos: el apoyo y protección a las familias con personas o menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, familias con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad por cuanto han de hacer frente al cuidado integral, exclusivo y a tiempo completo de estas personas o menores y por ende, la mejora de la calidad de vida de estos pacientes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El proyecto de orden de bases consta de un artículo único, compuesto de doce apartados, en los que se modifican los artículos 1, 6, 7, 17,19, 20, 21, 22, 25, 26.1, la disposición final cuarta y anexos I, II, III, IV, y V, añadiéndose una disposición transitoria única y una disposición final única.

### **II. COMPETENCIA**

Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la



## **Comunidad de Madrid**

---

igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

La orden de bases propuesta trae causa del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuyen a la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias y protección a la infancia y a la adolescencia.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la Consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid., en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:



## **Comunidad de Madrid**

---

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.



## Comunidad de Madrid

---

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Informe de 27 de enero de 2022, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por las que se establecen criterios sobre control de expedientes para el otorgamiento de subvenciones tramitadas en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 16 de enero de 2023, la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 25 de enero de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 15 de febrero de 2023. Durante este trámite se ha recibido la aportación de la Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral, que ha sido convenientemente recogida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se remitió a esta Secretaría General Técnica, con fecha 14 de marzo de 2023, el borrador del proyecto de orden de bases y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:
  - **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** concluye que *“se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.”*



## Comunidad de Madrid

---

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad:** concluye que *“se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que posibilita el apoyo, especial protección y cuidado a las familias con personas y menores a su cargo en situación de cuidados paliativos pediátricos, o con patología crónica con necesidad de un nivel de intervención alto, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, de forma intensa y prolongada en el tiempo.”*
- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** Se aprecia impacto nulo.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: En su informe se hace una observación que está debidamente contestada en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo
  - **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: En su informe se indica que en el proyecto de orden de bases se han introducido una serie de modificaciones que no alteran aspectos sustanciales de la orden en relación con la normativa europea de ayudas estatales, por lo que se remiten al contenido del informe anterior en el que se señalaba que estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado. En consecuencia, no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.
  - **Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, cuyas observaciones han sido aclaradas en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo**
- e) **La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad,** con fecha 29 de marzo de 2023, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en el que se procede al examen y valoración de las observaciones recogidas en los distintos informes recibidos.

### Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la



## **Comunidad de Madrid**

---

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **IV. CONCLUSIÓN**

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva